

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 204

MATERIA: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

30 ENE. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.557 de Presupuesto Público 2012; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/186 de 05 de Diciembre de 2011 y Resolución Exenta 015/1754 de fecha 15 de Julio de 2010, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

3.- Que con fecha 22 de Junio de 2010 se celebró con la Ilustre Municipalidad de Chaiten Convenio de Transferencia de Fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en Ayacara s/n, Península de Comau, Comuna de Chaiten, para la atención gratuita de 26 párvulos.

4.- Que la Resolución Exenta N° 015/1754 de fecha 15 de Julio de 2010 del Vicepresidente Ejecutivo (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, individualiza a la Ilustre Municipalidad de Chaiten, como Entidad receptora de fondos respecto del jardín infantil individualizado precedentemente, autorizando la modificación de su capacidad de atención.

5.- Que con fecha 11 de Enero de 2012 se celebró con la Ilustre Municipalidad de Chaiten una Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil indicado precedentemente.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE Modificación de convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Chaiten, de fecha 11 de Enero de 2012, para el funcionamiento del jardín infantil ubicado Ayacara s/n, Península de Comau, Comuna de Chaiten, cuyo texto es el siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL
CON TRANSFERENCIA DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE CHAITEN

En la ciudad de Puerto Montt, a 11 de Enero de 2012 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambas domiciliadas en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAITEN**, RUT N° 69.231.100-0, representada legalmente por su Alcalde don **PEDRO VASQUEZ CELEDON**, Cédula de Identidad N° 6.888.291-5, ambos domiciliados en calle Libertad N° 297, comuna de Chaiten, Décima Región de los Lagos, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes con fecha 22 de Junio de 2010, suscribieron un convenio para funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en Ayacara s/n, Península de Comau, Comuna de Chaiten, para la atención gratuita de 26 párvulos correspondiendo a 6 lactantes y 20 párvulos nivel heterogéneo, aprobado mediante resolución exenta N° 015/1585 de fecha 15 de Julio 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que la Entidad Administradora ha detectado la necesidad de modificar la cobertura en el referido establecimiento en consideración a la demanda existente en el sector en que se encuentra emplazado, mediante la disminución en 6 lactantes la que ha sido autorizada mediante resolución exenta N° 015/1754 de fecha 15 de Julio de 2010 del Vicepresidente Ejecutivo (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quedando con una capacidad total autorizada de 20 párvulos nivel heterogéneo.

SEGUNDO: Por consiguiente, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la clausula precedente, adecuando su clausula segunda en el sentido que a continuación se detalla:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/1754 de fecha 15 de Julio de 2010 del Vicepresidente Ejecutivo (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Ayacara s/n, Península de Comau, Comuna de Chaiten.			
• Jornada	Completa 8:30 a 19:00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	20			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	0	0	0	20

TERCERO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el Convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos suscrito con fecha 22 de Junio de 2010 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Chaiten.

CUARTO: De la personería. La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, Directora Regional de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/186 de 05 de Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.
La personería de don **PEDRO VASQUEZ CELEDON** para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Decreto N° 1144 de la Ilustre Municipalidad de Chaitén de fecha 06 de Diciembre de 2008

QUINTO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- IMPUTESE el gasto que genere la presente modificación de convenio al Subtitulo 24, Item 03, Asignación 170, Glosa 04, Programa 01, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HÓV/nov

Distribución

Interesada

Fiscalía

Unidad Asesoría Jurídica

Sub departamento de Recursos Financieros

Sub departamento de Planificación

Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura

Oficina de partes.